CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-482/2020

ACTOR: FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto de 2020, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 21 de agosto del 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

ACTOR: FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-482/2020

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del Estatuto de MORENA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado por el **C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA** vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano partidario, en fecha 13 de agosto de 2020 en contra del **C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ, ARACELI GALAVIZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ;** del cual se desprenden posibles transgresiones a los documentos básicos de Morena. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

*"**HECHOS***

I.- En fecha 24 de Junio de 2020, se constituyeron en la sede del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Aguascalientes el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ acompañado de aproximadamente VEINTE PERSONAS entre las que destacan los CC. MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ, ARACELI GALAVIZ GARCIA y ELVIRA AGUILAR LOPEZ, así como una persona del sexo masculino, cerrajero

de profesión, a quien el mismo DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ le ordenó que violara y cambiara las cerraduras de la sede del partido en Aguascalientes, para posteriormente y de manera FURTIVA ingresar a las instalaciones, lugar que actualmente tienen tomadas; realizando lo señalado con antelación, acompañado de un notario que efectivamente dio fe de la comisión del delito de DESPOJO

(…)

III. En fecha 25 de junio de 2020 el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ, ***SOLICITO EL REGISTRO*** *del C. MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNANDEZ como representante del partido Morena en Aguascalientes ante el OPLE, en este caso ante el Instituto Electoral Estatal de Aguascalientes (IEE) y "dejando sin efecto cualquier otro nombramiento" ante ese organismo electoral; fundamentando tal atrocidad en el artículo 32, inciso b) del estatuto que rige la vida interna de Morena, el cual en nada justifica su actuar (…)*

(…)
En consecuencia, es evidente que no encontramos ante una flagrante invasión de competencias en detrimento de la imagen del partido a nivel local y en agravio de su militancia y del mismo CEN de Morena. Cabe aclarar que el último documento signado por el CEN en donde toman acuerdos al respecto lo es el ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORAL SERÁ A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; mismo del que se originó el nombramiento del compañero ELOY RUIZ CARRILLO (…)

IV. El día 1 de julio del presente año me presenté en las instalaciones del partido MORENA debido a que el Delegado con funciones de Secretario de Finanzas MARCO AURELIO DÍAZ DÍAZ me autorizó el acceso junto con los integrantes del personal administrativo para revisar los daños ocasionados por el ingreso ilegal del Secretario General ***DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ*** *del 24 de junio del año en curso y en ese lugar se presentó también la* ***C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ*** *(…) , misma que intentó sacarme de las mismas y de quienes integramos el Comité Ejecutivo Estatal, tal y como se acredita con el video que exhibe el quejoso en el cual se puede ver la forma agresiva con la que la militante se dirige a mi persona y me exige que acredite mi personalidad, que porque en el INE no aparece el registro,*

siendo que dicha institución no otorga puestos ni acredita personalidades, como sí lo hizo la CNHJ quien ordenó mi restitución en el cargo de Secretario de Organización del CEE en Aguascalientes. En el mismo video se aprecia el momento en que me retiré de las instalaciones y no había presencia de ningún policía, y así mismo la ***C. GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ,*** *amedrenta a los administrativos con que "ya viene el presidente designado por el INE"(refiriéndose a DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ)*

V. En fecha 20 de Julio de 2020, el Secretario General del CEE de Morena en Aguascalientes, DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ, comenzó a realizar una serie de manifestaciones aludiendo que desconocería al suscrito como Secretario de Organización del CEE de Morena en Aguascalientes, porque según él mi nombre no está registrado en el INE, y a pesar de si estarlo ante el OPLE (…)

VI. En fecha 24 de Julio de 2020, el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ hizo unas desafortunadas declaraciones ante el periódico de circulación local denominado PÁGINA 24, en donde INSISTE el Secretario General del CEE de Morena en Aguascalientes en desconocer mi representación al frente de la Secretaría de Organización dentro del CEE que intenta él presidir, filtrando a dicho medio de comunicación la hoja emitida por el Instituto Federal Electoral donde le comunica la situación de registro y con la que pretende desconocerme como Secretario de Organización (…)

(…)

VII. El día lunes 03 de agosto me presenté en las instalaciones del partido (….) al presenciar que el compañero ***MARCO AURELIO DIAZ DÍAZ*** *Delegado en funciones de Secretario de Finanzas y el* ***C. MARCO ANTONIO MARTINEZ PROA*** *Secretario de la Producción y el Trabajo se encontraban en la calle intentando ingresar a las instalaciones del partido ubicadas en la Avenida Adolfo López Mateos Poniente Número 112, Colonia Obraje en esta ciudad de Aguascalientes, acceso que nos fue impedido por el* ***C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ*** *y la* ***C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ*** *quienes cerraron la puerta de protección del inmueble negándonos el ingreso a las instalaciones y diciéndole al C.* ***MARCO AURELIO DÍAZ DÍAZ*** *(…) "tú no tienes nada que hacer aquí, no eres ya nada aquí", mientras se atrincheraba en compañía de la* ***C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ*** *a lo que el* ***C. MARCO ANTONIO MARTINEZ PROA*** *en su calidad de Secretario de la Producción y el Trabajo le decía que él era*

parte del CEE y al cual tampoco le permitió el acceso, aun cuando el C. ***MARCO AURELIO DÍAZ DÍAZ*** *Delegado en funciones de Secretario de Finanzas cuenta con llave para ingresar al inmueble. Acto seguido el* ***C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ*** *puso la mano en la cerradura para negarnos el acceso sin causa justificada siendo que el día 3 de agosto ya se podían reactivar las actividades del partido.*

VIII. En medio de la discusión y por órdenes de DAVID ***ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ****, tres sujetos impedían a toda costa que ingresaran a las instalaciones del partido a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal. Uno de ellos identificado con pantalón gris, camisa blanca y chaleco color mostaza cuyo nombre es JORGE CARLOS HERNANDEZ SALAZAR (…)*

IX. El miércoles 12 de agosto del año en curso de agosto, tuve conocimiento a través de las redes sociales que el C. ***DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ permitió a MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ, ARACELI GALAVIZ GARCÍA Y ELVIRA AGUILAR LÓPEZ,*** *realizar festejos de cumpleaños en la sede del partido, sin la mínima precaución y observancia de los protocolos de sanidad derivados por la pandemia"*

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional:

CONSIDERA

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56° del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario.

Por lo que se cita el artículo 54º del Estatuto:

"Artículo 54°. *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas.* ***La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días****. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no*

ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (…)".

Artículo 56*°. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional interpartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

Asimismo, como lo previsto en el artículo 19, inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

"***Artículo 19.*** *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:*

(…)

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

(…)."

Lo anterior a razón de que, el libelo de queja presentado por el C. **FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA** no presenta documento alguno que acredite su carácter de militante de MORENA, por lo que no se tiene certeza de su personería

SEGUNDO. Asimismo, en el folleto que se adjunta al presente, existen requisitos adicionales que debe contener su escrito inicial de queja, entre ellos:

1. Fecha de presentación.
2. Datos generales de la/el quejoso: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.
3. Datos generales de la/el denunciado: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.
4. Descripción de los hechos que está denunciando y las posibles faltas estatutarias.
5. Las pruebas necesarias que acrediten sus dichos, vinculadas a los hechos descritos.".

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente, con el fin de dar identidad jurídica a las partes y esclarecer los hechos que en ella se señalan. Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

a) Ofrecer documentos para acreditarse como militante de MORENA

Finalmente, se otorgan 03 tres días hábiles, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; de no realizarlo este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

> *"**Artículo 21.***
> *(…)*
>
> *La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano."*

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 54º del Estatuto, 19, 21, del Reglamento de la CNHJ; y en el artículo 465 numeral 2 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

I. **Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-AGS-482/2020** para su registro en el Libro de Gobierno.

II. **Se previene el recurso de queja promovido por el C FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA,** de fecha 13 de agosto del 2020, con base en la parte considerativa de este acuerdo.

III. **Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.

IV. **Se solicita** al **C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA,** para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com, debido a la situación sanitaria por la que atraviesa el país a consecuencia de la enfermedad del virus SARSCoV2- COVID 19.

V. **Notifíquese** al promovente, el **C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA,** el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

VI. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-481/2020

ACTOR: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto de 2020, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 21 de agosto del 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

ACTOR: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y OTROS

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-481/2020

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del Estatuto de MORENA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado por el **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA** vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano partidario, en fecha 13 de agosto de 2020 en contra del **C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ;** del cual se desprenden posibles transgresiones a los documentos básicos de Morena. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

HECHOS

I.- En fecha 24 de Junio de 2020, se constituyeron en la sede del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Aguascalientes el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ acompañado de aproximadamente VEINTE PERSONAS entre las que destacan los CC. MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ, ARACELI GALAVIZ GARCIA y ELVIRA AGUILAR LOPEZ, así como una persona del sexo masculino, cerrajero de profesión, a quien el mismo DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ

GUTIERREZ le ordenó que violara y cambiara las cerraduras de la sede del partido en Aguascalientes, para posteriormente y de manera FURTIVA ingresar a las instalaciones, lugar que actualmente tienen tomadas; realizando lo señalado con antelación, acompañado de un notario que efectivamente dio fe de la comisión del delito de DESPOJO (…)

II. En misma fecha 24 de Junio de 2020, el suscrito sostuve una llamada vía telefónica con la C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ, de la cual se desprende además de la aceptación de la toma de las instalaciones del partido y sede del CEE de Morena en Aguascalientes, también pone de evidencia la complicidad con la que actuaron tanto el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ como sus acompañantes a pesar de las advertencias que el suscrito le realicé por la toma de medidas legales conducentes, como consecuencia de la confesión que esta persona me hiciera al mencionar que se encontraban manipulando todos los objetos del interior del partido entre varias personas con el objetivo de realizar un "inventario", resultando de ello la desaparición de objetos de valor del interior de las oficinas del partido.

(…)

III. En fecha 25 de junio de 2020 el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ, ***SOLICITO EL REGISTRO*** *del C. MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNANDEZ como representante del partido Morena en Aguascalientes ante el OPLE, en este caso ante el Instituto Electoral Estatal de Aguascalientes (IEE) y "dejando sin efecto cualquier otro nombramiento" ante ese organismo electoral; fundamentando tal atrocidad en el artículo 32, inciso b) del estatuto que rige la vida interna de Morena, el cual en nada justifica su actuar (…)*

(…)
En consecuencia, es evidente que no encontramos ante una flagrante invasión de competencias en detrimento de la imagen del partido a nivel local y en agravio de su militancia y del mismo CEN de Morena. Cabe aclarar que el último documento signado por el CEN en donde toman acuerdos al respecto lo es el ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORAL SERÁ A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; mismo del que se originó el nombramiento del compañero ELOY RUIZ CARRILLO (…)

IV. En fecha 20 de Julio de 2020, el Secretario General del CEE de Morena en Aguascalientes, DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ, comenzó a realizar una serie de manifestaciones aludiendo que desconocería al C. FERNANDO ALFEREZ BARBOSA como Secretario de Organización del CEE de Morena en Aguascalientes, porque según él su nombre no está registrado en el INE, y a pesar de si estarlo ante el OPLE, mañosamente decide a que instituto le reconoce los registros, y a pesar de ello decidió convocar para dar a conocer que comenzaría a realizar las funciones de presidente del CEE, pero convocó a personas que no pertenecen al CEE de MORENA como el C. JOSE DE JESUS MORAN MUÑOZ, quien se desempeñó como Secretario de Organización hasta que fue restituidos el compañero ALFEREZ en sus derechos y le fue entregado el encargo material y jurídicamente en el año 2018; sin embargo, el C. DAVID ALEJANDRO se empeña en desconocer a otros compañeros para no convocarlos; enterándome de esto en fecha 03 de Agosto de 2020 al platicar con los demás compañeros integrantes del CEE de Morena en Aguascalientes, quienes me informaron de la convocatoria a la que me refiero, regalándome una captura de pantalla del correo electrónico donde los convoca y convoca entre ellos al C. JOSE DE JESUS MORAN MUÑOZ la cual a mí no me fue enviada.

V. En fecha 24 de Julio de 2020, el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ hizo unas desafortunadas declaraciones ante el periódico de circulación local denominado PÁGINA 24, en donde INSISTE el Secretario General del CEE de Morena en Aguascalientes en desconocer la representación del C. FERNANDO ALFEREZ BARBOSA (…)

VI. El día lunes 03 de agosto nos presentamos a las instalaciones del partido debido a que nos organizamos los integrantes del CEE para reanudar nuestras actividades y hacer una reunión del Consejo, el C ***MARCO AURELIO DIAZ DIAZ*** *Delegado en funciones de Secretario de Finanzas, el* ***C. FERNANDO ALFEREZ BARBOSA*** *en su calidad de Secretario Organización, y el suscrito en mi calidad de Secretario de la Producción y el Trabajo intentamos ingresar a las instalaciones del partido ubicadas en la Avenida Adolfo López Mateos Poniente Número 112, Colonia Obraje en esta ciudad de Aguascalientes, lo cual nos fue impedido por el* ***C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ*** *y la* ***C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ*** *quienes cerraron la puerta de protección del inmueble negándonos el acceso y diciéndole al C. MARCO AURELIO DIAZ DIAZ Delegado en funciones de Secretario de Finanzas y quien es responsable de administrar y preservar el patrimonio y los bienes del partido, "tú no tienes nada que hacer aquí, no eres ya nada aquí", mientras se atrincheraba en compañía de la* ***C.***

MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ *a lo que el* ***suscrito*** *en mi calidad de Secretario de la Producción y el Trabajo le decía que yo si formaba parte del CEE y tampoco me permitió el acceso, aun cuando el C.* ***MARCO AURELIO DIAZ DIAZ*** *Delegado en funciones de Secretario de Finanzas cuenta con llave para ingresar el* ***C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ*** *puso la mano en la cerradura para negarnos el acceso sin causa justificada siendo que el día 3 de Agosto ya se podían reactivar las actividades del partido*

VII. Después de la discusión con el C. ***DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ****, este mismo saco a tres personas que nos amenazaban con agredirnos siendo uno de ellos, quien se encontraba vestido con pantalón gris camisa blanca y chaleco color mostaza, identificado como JORGE CARLOS HERNANDEZ SALAZAR, (…)*

(…)

IX. Para robustecer lo anteriormente señalado y como prueba fehaciente de la invasión de competencias realizada por el Secretario General del CEE de Morena en Aguascalientes, el C. David Alejandro de la Cruz Gutiérrez; en fecha 12 de Agosto del presente año Dos Mil Veinte, el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES emitió una resolución dentro del expediente TEEA-JDC-009/2020 mediante la cual resuelve que "el Comité Ejecutivo Estatal de Morena no está facultado para nombrar y/o acreditar representantes ante el INE" (…)

X. Así mismo el día de ayer 12 de agosto de 2020, mientras se encuentra tomada la sede del partido, esta es utilizada para la celebración de las amistades del C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ MARTINEZ, ya que es en la sede del CEE en donde se ha llevado a cabo la celebración de los cumpleaños del C. MANUEL DE JESUS BAÑUELOS HERNANDEZ y de la C. ARACELI GALAVIZ GARCIA, quienes cumplen años en fecha 11 y 12 de Agosto respectivamente y mismos, quienes cabe mencionar no son parte ni del CEE ni del Conejo de Morena en Aguascalientes (…)

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional:

CONSIDERA

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56° del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario.

Por lo que se cita el artículo 54º del Estatuto:

> ***"Artículo 54°.*** *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas.* ***La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días****. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (…)".*
>
> ***Artículo 56****°. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional interpartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

Asimismo, como lo previsto en el artículo 19, inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

> "***Artículo 19.*** *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:*
>
> *(…)*
>
> *b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA*.
>
> *(…).*"

Lo anterior a razón de que, el libelo de queja presentado por el C. **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA** no presenta documento alguno que acredite su carácter de militante de MORENA, por lo que no se tiene certeza de su personería

SEGUNDO. Asimismo, en el folleto que se adjunta al presente, existen requisitos adicionales que debe contener su escrito inicial de queja, entre ellos:

1. Fecha de presentación.
2. Datos generales de la/el quejoso: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.
3. Datos generales de la/el denunciado: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.
4. Descripción de los hechos que está denunciando y las posibles faltas estatutarias.
5. Las pruebas necesarias que acrediten sus dichos, vinculadas a los hechos descritos.".

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente, con el fin de dar identidad jurídica a las partes y esclarecer los hechos que en ella se señalan. Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

a) Ofrecer documentos para acreditarse como militante de MORENA

Finalmente, se otorgan 03 tres días hábiles, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; de no realizarlo este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

*"**Artículo 21.***
(…)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano."

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 54º del Estatuto, 19, 21, del Reglamento de la CNHJ; y en el artículo 465 numeral 2 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

I. **Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-AGS-481/2020** para su registro en el Libro de Gobierno.

II. **Se previene el recurso de queja promovido por el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA,** de fecha 13 de agosto del 2020, con base en la parte considerativa de este acuerdo.

III. **Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.

IV. **Se solicita** al **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA,** para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com, debido a la situación sanitaria por la que atraviesa el país a consecuencia de la enfermedad del virus SARSCoV2- COVID 19..

V. **Notifíquese** al promovente, el **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA,** el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

VI. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi